Comisión Especial con Fines Legislativos de Asuntos Municipales y Descentralización

Carpetas Nos. 714 de 2005 y 839 de 2006

Versión Taquigráfica N° 1045 de 2012

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

Modificación

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 9 de mayo de 2012

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Ricardo Berois Quinteros.
MIEMBROS:	Señores Representantes Alfredo Asti, Daniel Caggiani, Fitzgerald Cantero Piali, Alberto Casas, Julio Olivar Méndez, Daniel Peña Fernández, Alicia Porrini y Horacio Yanes.

SEÑOR PRESIDENTE (Berois).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Léase una nota llegada a la Mesa.

—— (Se lee:)

"En nombre del Alcalde del Condado Miami- Dade, Hon. Carlos Giménez, y del Comisionado del Condado Miami- Dade, Senador Javier Souto, y en nombre del Banco Mundial y el Instituto de Administración Pública y Servicios Comunitarios de la Universidad Internacional de la Florida, nos complace extenderle la invitación para participar de la XVIII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales que se llevará a cabo del 18 al 21 de junio de 2012 en el Hotel Hilton Miami Downtown, en Florida, Estados Unidos".

—— Sugiero conversar sobre esta invitación directamente con el señor Presidente.

SEÑOR SOUZA.- Si recuerdan los compañeros de la Comisión, esto es un poco el corolario de aquella entrevista que tuvimos con la gente del Banco Mundial y de la Universidad Internacional de la Florida con respecto a los estudios sobre el tercer nivel de Gobierno, es decir, Alcaldías y Gobernanzas Locales. Después de aquella reunión, ellos habían mencionado que les gustaría contar con la presencia de legisladores de Uruguay en el evento porque entendían que era un lugar importante de intercambio de información y de experiencias.

En el día de ayer me hicieron entrega de dos notas -una a nombre del señor Presidente y otra a nombre de quien habla -por el nexo que tuvimos con ellos y por conocer a uno de los integrantes de la delegación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se está repartiendo un trabajo del doctor Abisab -sobre el Título I, "Del Gobierno y Administración de los Departamentos", que comprende hasta el artículo 4º, en el que recoge los puntos de vista de algunos señores legisladores, de modo de agilizar el análisis el proyecto de ley. Me parece algo interesante y vamos a trabajar en base a eso.

Como metodología de trabajo, propondría considerar los artículos 5º y 6º, de manera de culminar con el análisis del Título I. Si la Comisión lo entiende conveniente, podríamos tomar posición al respecto y votarlo. Por lo menos, tendríamos aprobado un Título al momento de hablar con los señores Intendentes; luego, seguiríamos avanzando.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Estoy de acuerdo con la propuesta; además, siempre tenemos tiempo para volver atrás. Si vamos aprobando los Títulos y tenemos reuniones o entrevistas con los señores Intendentes y hay algo para modificar, tendríamos tiempo para hacerlo porque iríamos votando por partes. Ante un proyecto que consta de muchos artículos y que atañe a muchas cosas, creo que lo mejor sería dividirlo por partes; es una buena opción.

SEÑOR YANES.- En lo personal, creo que es una buena forma de trabajar. Agradecemos el documento del doctor Abisab porque nos va a permitir acordarnos de las observaciones de los demás señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, corresponde votar el procedimiento de trabajo.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

El artículo 5º dice lo siguiente: "Los servicios de transporte colectivo de pasajeros, serán considerados departamentales, cuando las líneas unan puntos situados en el mismo departamento o en dos departamentos limítrofes o colindantes y nacionales cuando crucen el territorio de más de dos departamentos por rutas nacionales.- En el caso de líneas entre departamentos limítrofes o colindantes deberán ser objeto de convenio entre los Gobiernos Departamentales respectivos, y si en su trayecto recorren vías públicas nacionales, deberán previamente obtener el acuerdo de la autoridad nacional competente".

Me parece que este artículo es muy claro.

El artículo 6º, expresa: "La policía y ordenación del tránsito en los caminos nacionales, compete al Poder Ejecutivo, en los caminos departamentales y núcleos urbanos y suburbanos, a los Gobiernos Departamentales.- El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales, procurarán unificar las normas ordenadoras del tránsito que dicten en sus respectivas competencias.- Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de la competencia del Poder Ejecutivo en cuanto al mantenimiento del orden y la seguridad en lo interior".

Este artículo que parece tan simple, tiene una observación: el tema está regulado por la Ley Nº 18.191, que es la norma de tránsito.

SEÑOR SOUZA.- Lo que motiva mi inquietud no está enfocado directamente a la Ley Orgánica. En la medida en que este artículo hace referencia a ello, voy a pedir permiso para hacer una pequeña digresión de lo que estamos tratando, que es la Ley Orgánica Municipal.

En lo personal -lo he compartido con otros compañeros legisladores, me preocupa el grado de violencia, cada vez más fuerte, que está habiendo con los inspectores municipales. Hay que reconocer que están absolutamente indemnes y expuestos en la función que les compete, que es la fiscalización del tránsito. Por otro lado, basta hacer un pequeño repaso en la memoria para ver la cantidad de inspectores que han sido agredidos, atropellados, e inclusive asesinados. En ese sentido, quiero adelantar un pensamiento, un criterio que estamos tratando de trabajar, que es la posibilidad de trasladar definitivamente el control del tránsito a la Policía Nacional para darle esa tarea a quien realmente tiene la capacidad de ejercer la autoridad por la propia investidura que tiene. Tal vez podamos unificar los criterios que lamentablemente no se dan en todo el

territorio nacional a través de los Gobiernos Departamentales con respecto a la aplicación de las leyes de carácter nacional. Todos sabemos, por ejemplo, que hay Gobiernos que han estado renuentes a aplicar la ley que regula el uso -del casco.

Debemos buscar la forma de transferir, si fuera posible, ese rol a la Policía y en todo caso acotar el trabajo de los inspectores municipales en cuanto a las multas y al control del cumplimiento de las leyes nacionales. Es un pequeño comentario que quería hacer, porque me parece que está relacionado con este tema.

SEÑOR YANES.- Como bien se dice en la parte de "Observaciones y -comentarios", el tema está regulado por la Ley Nº 18.191. Es de mi interés -engancho esto con algo que el Diputado Bayardi -descubrió hace unas semanas, cuando hizo referencia a una charla que tuvo en el Sindicato Médico del Uruguay -invitar a la UNASEV para tratar este tema. La propuesta de la UNASEV en ese sentido, y de alguno de nosotros, es que exista una Policía única en todo el país que después se diferencie en lo urbano y en lo que tiene que ver con las carreteras. No es democrático, por ejemplo, que solo haya Policía de Tránsito en Montevideo. Hay dos motos o cinco policías en un departamento importante, pero no hay Policía departamental. Entonces, creo que este es un ejemplo -muy ilustrativo de lo que sucede con la autonomía de los departamentos-. Se están haciendo esfuerzos para que exista el registro único de conductores y el registro único de infracciones, y sería muy útil hablar con la UNASEV con respecto a la temática que tiene que ver con este artículo y con otros. Sé que en el día de hoy va a concurrir a la Comisión de Transporte y Obras Públicas de esta Cámara por el tema de la unificación de los valores de las multas, entre otras cosas.

Debemos tomar en cuenta a nivel departamental que nuestras ciudades no están preparadas, por ejemplo, para la cantidad de motos que hay y que van a seguir viniendo. Tenemos que considerar que se nos viene un mundo nuevo, porque en las grandes ciudades la gente se pasa del auto a la moto -no -para abaratar costos como acá -porque los atolladeros son tan grandes que pasarse a la moto implica, en lugar de demorar dos horas en llegar al trabajo, demorar una hora y veinte. O sea que además del costo de las motos y la facilidad de compra hay un aspecto utilitario. En el mundo entero esto es un problema porque las ciudades están hechas para andar en auto. Cuando hicieron las calles pensaron en dos carriles porque más o menos se calculaban dos autos; en las primeras calles se calculaba un carruaje y un auto.

No quiero cometer un error, por lo que -si la idea es unificar -en una sola Policía, cosa con la que están de acuerdo la Policía Caminera y en general los profesionales de la Policía, propongo que este artículo lo tratemos en profundidad a partir de la concurrencia de la UNASEV.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con respecto a la UNASEV, después de lo que planteó el Diputado Bayardi nosotros hemos intentado convocarla. Una vez estaba ya fijada la reunión y se tuvo que suspender; -luego hemos seguido intentando y no hemos podido concretar. Pero la entrevista está pendiente y creo que en el correr del próximo mes se va a concretar.

SEÑOR YANES.- Pongamos una fecha y yo me comprometo a confirmarla con la UNASEV.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tratar de que sea el próximo miércoles.

SEÑOR ASTI.- Con respecto a este tema, una de las disposiciones que se establecían en la ley de seguridad vial era que para poder circular, entre otras condiciones, se debía tener matrícula, y en el anexo se establecía que debía estar vigente. Ahora, superada la guerra de las patentes, deberíamos incluir la obligación de los Gobiernos Departamentales de controlar que solamente circulen vehículos con matrículas vigentes, porque todavía en algunos departamentos siguen apareciendo matrículas de hace quince o veinte años, que obviamente no están autorizadas para circular. Dieciocho departamentos tienen las matrículas alfa numéricas y por lo tanto cualquier otro tipo de matrícula no debería poder circular. Eso está demostrando una gran falta de control porque con la antigüedad de la matrícula se evidencia el estado de los vehículos, que tampoco han sido controlados.

SEÑOR PRESIDENTE.- En lo que tiene que ver con este tema, estoy totalmente de acuerdo con el Diputado Asti. Inclusive antes de que se aprobara la ley de patentes, había sido tratado por el Congreso de Intendentes -he asistido a alguno de ellos -y se había acordado el control de cada uno. Había alguna

posibilidad hasta tributaria con respecto al departamento que lo detectaba y el pasaje al otro. La solución era buena para todos, porque ese auto no pagaba en ningún lado. Pero como tantas cosas, esto -queda en los papeles y no se ejecuta. Me parece interesante establecerlo en una ley.

SEÑOR SOUZA.- De hecho, los acuerdos han existido siempre. El Congreso de Intendentes en más de una oportunidad llegó a acuerdos con el tema de las patentes, pero a la hora de ponerlos en práctica se caían, porque no se respetaba lo que se había firmado el día anterior o en la tarde del mismo día.

Y los acuerdos para los controles también han existido. El tema es que después cada uno hace las cosas según su criterio y -si lo entiende pertinente o no. Estas son cosas que hacen a la vida de la gente, a la seguridad de los transeúntes y de los conductores, y uno de los mandatos que nos da la Constitución de la República es velar por la seguridad, la integridad y la vida de la gente. No podemos ser omisos a eso y que cada uno, en función de las autonomías, interprete como quiera -las leyes que tienen carácter nacional; además, si no fueron recurridas por inconstitucionales, están vigentes.

Por lo tanto, creo que deberíamos transitar el camino planteado por el señor Diputado Yanes y oír a la UNASEV. Hemos escuchado públicamente, en reiteradas oportunidades, las quejas de los integrantes de la UNASEV por las dificultades que tienen para el cumplimiento de las normas que -regulan el tránsito en el territorio nacional.

SEÑOR ABISAB.- Quiero hacer una pequeña corrección.

En la columna donde se hacen las observaciones y los comentarios, al lado del artículo 6º del texto elaborado por el ex Diputado Uberfil Hernández, se hace referencia a que se vea la página 5 cuando, en realidad, es la página 4 del trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo a los compañeros de la Comisión que se votó por unanimidad el análisis del Título I para su posterior votación. La idea es concretar un Título fundamental para continuar con el proyecto de ley.

Comunico que la visita a Paso de los Toros quedó para el 8 de junio.

Considero muy interesante lo que plantearon los señores Diputados Souza y Yanes en cuanto a la Policía de Tránsito. Sé que el primer gran problema que vamos a tener con todas las Intendencias va a ser el de las autonomías departamentales; a su vez, también conozco la realidad de las Intendencias. El gran problema de las Comunas son los inspectores de tránsito, no por su condición porque son seres humanos como todos y a veces se equivocan, sino porque en los pueblos chicos, son parte de la comunidad y se les dificulta su propia tarea. Sé que hay algunas experiencias -no recuerdo en qué departamento -de rotación del personal. Por ejemplo, hay inspectores de un departamento que han ido a otro; eso los hace más efectivos.

Tenemos el problema de las autonomías departamentales pero las realidades de los Gobiernos Departamentales llevan a que este sea un problema medular de muchas Intendencias y no sé si no están dispuestas a solucionarlo de alguna forma.

SEÑOR YANES.- Estas temáticas van abriendo ventanas que son cada vez más complejas.

Todo lo que escuchamos decir en Uruguay con respecto a los inspectores de tránsito se dice en el mundo. Cuando se sale a controlar el uso del casco se dice que lo único que quieren es recaudar; o que lo hacen porque muchos inspectores tienen un porcentaje en la multa. Además, quien recibe la multa tiene una serie de críticas hacia el sistema que es universal.

El otro día tuve una charla con un especialista español que nos comentaba que de 2001 a 2010 lograron bajar al 50% las muertes en siniestros de tránsito; esa era una exigencia de la Unión Europea. Además, nos comentaba que hay que ir evitando al ser humano en el contralor; por eso hay que invertir en radares

Sin embargo, debido a los altos costos, España resolvió instalar solo veinte cámaras. Como ellos pretenden trasmitir a la gente que el tránsito es un acuerdo de confianza entre la comunidad y las autoridades, y el

mecanismo se basa en un sistema de puntos -que es hacia donde vamos acá, se dieron cuenta de que no se podía crear esa confianza si se instalaban los radares y no se avisaba a los conductores; pero la idea era basarse en el factor sorpresa. Entonces, instalaron todas las cajitas y cambiaban las cámaras de lugar. Se comunicaba que la carretera estaba controlada por una cámara pero uno nunca sabía dónde estaba instalada en ese momento.

Los inspectores de tránsito son un problema en todo el mundo. Por ejemplo, en otros países, un patrullero puede multar; acá, si un patrullero te ve pasar con luz roja, no pasa nada. La tendencia es evitar al ser humano.

El tema de la autonomía es muy caro para muchos actores políticos. Tendríamos que empezar a reflexionar sobre si es un argumento válido. Esto lo planteamos cuando aprobamos la ley de seguridad vial. A nadie se le ocurre que un Intendente diga que en su -departamento no se vacuna contra la polio porque tiene autonomía municipal. Cuando hay aftosa o vaca loca a nadie se le ocurre que en un departamento las vacas no se vacunen o que no se maten animales, que no haya rifle sanitario. Tal vez sea el momento -el Diputado Souza hacía referencia a tener en cuenta el tema de los Municipios, del tercer nivel de Gobierno para estas modificaciones -de debatir -así -como de la separación de los temas departamentales de los municipales -acerca de una nueva visión sobre la autonomía departamental, porque si nosotros no definimos -qué corresponde a la autonomía departamental y qué no, lo que estemos haciendo para la libreta única, para el registro único de infractores, etcétera, lo vamos a borrar dentro de seis meses o de un año. El representante español no podía entender la discusión sobre el uso del casco. La UNASEV quiere que se legisle para que las motos se vendan con casco -porque a nadie se le ocurre que un auto venga sin cinturón de seguridad -y empadronadas. Imagínense qué sucedería si en un departamento las motos valen US$ 100 menos porque las venden sin casco y sin empadronar, todos van a ir a comprar ahí. Invito a empezar a trabajar con respecto a en qué cosas vamos a preservar esa autonomía y en cuáles no, porque el mundo cambió. Imagínense si esto sucediera en España o en Brasil con la estructura institucional y las autonomías que tienen. Me preocupa que ni bien tocados estos temas aparezca la autonomía municipal o departamental. Más allá de los fundamentos o antecedentes, de los usos y costumbres -que no necesariamente son legislativos, este es uno de los temas sobre los que tenemos que trabajar en esta Comisión; hasta tenemos que hacer seminarios sobre eso.

SEÑOR SOUZA.- Apelo a esa exhortación del Diputado Yanes. Puedo entender que pertenezcamos a partidos políticos diferentes con distintas tradiciones y definiciones políticas e ideológicas, pero en esto el sayo nos cabe a todos, más allá del cintillo partidario que tengamos, porque son altamente preocupantes los costos que para el país tienen los siniestros de tránsito anualmente, la mayoría por la absoluta falta de previsión e imprudencia de quienes son víctimas o actores de esos siniestros

Puedo entender que alguien tenga un matiz o enfoque distinto para distinguir su Administración de la pasada o de la del departamento vecino, pero la vida de los uruguayos, de nuestros conciudadanos, tiene que estar por encima de cualquier autonomía. No puede haber autonomía reivindicada en aras de restar -recursos para preservar la vida de nuestros ciudadanos. Creo que en estas cuestiones hay que tener una visión de política de Estado, porque podrá decirse que tal cosa va a restar autonomía o preguntarse a dónde van a ir los recursos que se generen por las multas, pero todo eso es menor al lado de preservar la vida de nuestros conciudadanos. Hay que agotar medios y medidas para minimizar la siniestralidad que hoy tiene el país. Me sumo a esa exhortación planteando esto. En -una temática tan particular como esta que tiene que ver con el tránsito y la siniestralidad, antes de reivindicar la autonomía, pensemos en la responsabilidad que tenemos todos, y mucho más quienes estamos trabajando en -ámbitos políticos de responsabilidad, como el Parlamento o los Gobiernos nacionales o Departamentales; esto nos lo mandata la Constitución. Por lo pronto, no puede haber nada más importante que la vida de cualquier ciudadano, viva donde viva. Los ciudadanos son todos iguales ante la ley en un Estado democrático. Eso no puede ser puesto de lado en reivindicación de una autonomía local.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que el artículo 6º va a dar para mucho. Me parece que sería bueno que cada uno de nosotros lo fuera conversando en sus respectivas bancadas, para tener por lo menos algún punto de vista de los diferentes partidos y sectores

En la próxima reunión podríamos tratar los artículos 1º y 2º -en el texto del doctor Abisab figuran algunos comentarios de los legisladores; sería bueno contar con una redacción alternativa y votarlos. El artículo 1º es

fundamental y en el trabajo del doctor Abisab figuran -dos observaciones: una del Diputado Asti y otra del Diputado Bayardi.

SEÑOR ASTI.- La referencia que yo hice está vinculada al artículo 2º, no al 1º.

Si vamos a dedicarnos a los artículos 1º y 2º sería esa la consideración que quiero hacer; de lo contrario, quisiera hacer algún otro comentario con respecto a lo ya dicho de los artículos 3º y 4º, que -figura en la versión taquigráfica, pero no en este resumen del doctor Abisab.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me refería a los artículos 1º y 2º a fin de redactarlos e ir votándolos, y dejaríamos para otra reunión el 3º y el 4º, que son los más complejos. Lo sugiero para que puedan traer algún texto definitivo de los artículos 1º y 2º, de manera de votarlos y dejar los artículos 3º y 4º para otra sesión.

SEÑORA PORRINI.- Si no interpreto mal, cuando el señor Diputado Bayardi dice que habría que redactar nuevamente este artículo en general, cabe la posibilidad de hacer consideraciones generales sobre el artículo 1º que no están y que de alguna forma aparecen en el artículo 3º. Digo esto porque el artículo 3º especifica cuál es la materia departamental. Habría que tener claro si se quiere hacer una distinción entre lo departamental y lo no departamental en el artículo 1º o, por el contrario, redactar un artículo 1º de forma general, como está este, que hace referencia a las leyes y a la Constitución. Habría dos caminos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es interesante lo que dice la señora Diputada; podría redactarse de manera general para no tener problemas en el futuro.

SEÑOR ASTI.- Coincido con lo que dice la señora Diputada y por eso pienso que lo deberíamos mirar conjuntamente con los artículos 3º y 4º. En su momento planteamos que en el artículo 3º se mezclan obligaciones con habilitaciones en lo que corresponde al Gobierno Departamental.

En el artículo 4º, cuando se habla de los cometidos departamentales, se mezclan cometidos departamentales que existían antes de la aprobación de la ley de descentralización con los cometidos que la propia norma de descentralización otorga a los Municipios. Por lo tanto, creo que los artículos 1º al 4º conforman el corazón de ley en lo que tiene que ver con las facultades de los Gobiernos Departamentales y deberíamos verlos en conjunto.

Al igual que la señora Diputada Porrini, considero que el artículo 1º es enunciativo y que está correcto. A partir del artículo 2º, habría que hacer algunos cambios.

SEÑOR SOUZA.- Nosotros estamos hablando de la Ley Orgánica mal llamada ahora Municipal -debería llamarse Departamental o de los Gobiernos Departamentales, en el entendido de que el Gobierno Departamental está compuesto por dos instituciones de igual nivel jerárquico: la Junta Departamental y el Ejecutivo Departamental o las autoridades departamentales.

El Título I de esta ley habla "Del Gobierno y -administración de los departamentos". Tal vez sea acertada la fundamentación de la señora Diputada Porrini, pero a quienes trabajamos fervientemente con el proyecto de ley del tercer nivel de Gobierno -tratando de tener una visión más adecuada a la realidad y la complejidad de la sociedad del siglo XXI -nos va a faltar siempre la preocupación por el reconocimiento del tercer nivel de Gobierno. Lo digo con absoluta libertad de pensamiento. Se trató de un proyecto de ley con el que no quedé conforme y por algo planteamos hacer un seguimiento de esa ley que habilitó el tercer nivel de Gobierno; sin embargo, creo que era algo totalmente necesario e imprescindible. Además, considero que no puede quedarse en la letra de lo que se aprobó. Creo que a la luz de la experiencia recogida en el primer período de Gobierno, hay que ajustar y corregir esta herramienta para que sea realmente efectiva y para que ayude al desarrollo de las comunidades.

Cada vez que toquemos estos temas con puntos de contacto con los Gobiernos locales, nos va a saltar la liebre. Lo digo porque la ausencia de la mención del tercer nivel de Gobierno no debe implicar luego un

desconocimiento a la hora de aplicar esta norma de carácter general. En lo personal, estoy dispuesto a bregar con todas mis fuerzas para que esa ley del tercer nivel de Gobierno tenga efectividad. Una de las graves carencias de esa ley es la falta de autonomía en materia económica financiera. Si damos los instrumentos pero no concedemos los recursos, a mal puerto puede llegar cualquier intento de concretar -en los hechos y en la práctica -la voluntad de los ciudadanos que eligen a los Alcaldes para que tengan la responsabilidad de gestionar sus iniciativas durante los cinco años de gobierno.

Digo esto como una apostilla porque seguramente hay otras cosas necesarias. Pido disculpas por la digresión pero mi preocupación va en ese sentido. No quiero contrariar la opinión de la señora Diputada Porrini, pero nos preocupa la necesidad de vincular esa ley con la nueva ley de los Gobiernos Departamentales.

SEÑOR ABISAB.- Quiero decir que este trabajo se realizó cuando se estaba tratando todo el tema, incluido el asunto de los Municipios. Entonces, en el momento en que se estuvo trabajando no se hizo tanto hincapié en este artículo, que comparto que debe ser modificado.

Cuando uno mira el artículo de la Constitución de la República, se hace referencia al tema de las Juntas Locales. Comparto con el señor Diputado Souza que la norma debería ser llamada por lo menos Ley Orgánica Departamental. Claramente, cuando se hace referencia a cómo estará organizado este tipo de Gobierno, se habla de un Municipio; eso daría lugar a ciertas confusiones.

Si les parece conveniente, sería bueno traer un proyecto de redacción del artículo 1º, de modo de que queden incluidos los Municipios, las Juntas Locales.

SEÑOR ASTI.- No tengo diferencias de fondo con lo expresado por la señora Diputada Porrini ni con el señor Diputado Souza. Me refiero simplemente a la forma de enunciarlo en el artículo 1º. Cuando se dice que actuará con la más amplia autonomía en todo el territorio del departamento, conforme a la Constitución de la República y a las leyes, seguramente se refiere a la ley de creación del tercer nivel de Gobierno; eso lo podemos especificar

Lo que habíamos planteado en reuniones anteriores es que dentro del artículo 3º, en lo que le corresponde al Gobierno Departamental, debemos reglamentar expresamente la forma de actuación, de distribución de funciones y financiamiento de los Municipios porque estos tienen una creación legal producto de una habilitación constitucional y por lo tanto es responsabilidad de los Gobiernos Departamentales -Intendente y Junta Departamental -proveerlos de los recursos humanos, materiales y financieros para llevar adelante sus cometidos. Tienen que estar regulados por ley departamental, o sea por decreto aprobado por la Junta Departamental a iniciativa del Intendente correspondiente. Esos son los temas que tenemos que incluir; si lo hacemos en el artículo 1º o en el 3º, es un problema de acuerdos, pero creo absolutamente necesario, por todo lo que decía el Diputado Souza, incluirlos a texto expreso en el proyecto de ley, reafirmando y potenciando lo que en su momento fue la ley de creación de los Gobiernos locales.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Aquí nos está faltando una parte, y quiero señalarlo para cuando le demos una redacción definitiva al artículo. El artículo 1º de la ley establece cómo se compone el Gobierno Departamental, pero en esta propuesta que se hace no lo dice. Es bien claro, y habría que rescatar el espíritu de este artículo 1º, que el Gobierno Departamental lo ejercen el Intendente y la Junta Departamental, con funciones distintas.

No me quiero adelantar al Título II, pero el artículo 18 propuesto dice: "Competen a la Junta Departamental las funciones legislativas y de contralor en el Gobierno Departamental". Previamente a eso tenemos que decir que la Junta Departamental es parte del Gobierno Departamental. No está dicho en esta propuesta, y me parece que debemos apuntarlo para cuando lo redactemos.

Respecto a lo municipal, comparto que puede figurar en un inciso de este artículo o ser parte de otro. Me parece que nos está faltando esto que es fundamental; está bien que es una persona jurídica pública y que tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus cometidos, pero no está definido quién es el Gobierno Departamental.

SEÑOR PRESIDENTE.- Coincido en gran parte con el señor Diputado Cantero Piali. Si nosotros leemos el artículo 1º de la Ley Nº 9.515, eso se mantiene tal cual, y es bien claro. Inclusive figura en el inciso segundo también. Creo que cabe la posibilidad -lo dejo para la próxima reunión -de incorporar lo de los Municipios y redondear ahí. Yo soy partidario de ser bastante concreto en las leyes, porque llenarlas de palabras lleva a muchas confusiones y a interpretaciones que después son las causas de los problemas.

SEÑOR YANES.- Con respecto al procedimiento, y basándome en lo que ya habíamos hablado, en la próxima reunión traigamos las ideas plasmadas para discutir sobre algo concreto.

SEÑOR SOUZA.- Tal vez lo que nos está condicionando es el título que habla "Del Gobierno y -administración de los departamentos". Estamos hablando de la Ley Orgánica Departamental. Si le diéramos un pequeño giro, se abriría espacio para hacer mención al tercer nivel de Gobierno. Si el Título I dijera "De los departamentos, de su Gobierno y administración", podemos definir quiénes componen el Gobierno Departamental y quiénes el Gobierno Municipal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo con lo que surgió en esta reunión en cuanto a analizar los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de manera de ir redactando y votando.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Comparto lo que decía el señor Diputado Souza. Quizás lo que podemos hacer es crear un Título que dijera "Del Gobierno y -administración de los departamentos" y después, como está planteado en este proyecto del Diputado Hernández, un Título IV para la autoridad local, que diga "Del Gobierno y administración de los Municipios" o "de la autoridad local". Allí podemos definir cómo se integra esa autoridad local, cuáles son sus competencias, sus cometidos y sus funciones. Me parece que quedaría más claro si determinamos primero la composición del Gobierno Departamental, sus funciones, su jurisdicción, y establecemos en un Título aparte la administración de los Municipios.

SEÑOR YANES.- Informo que la doctora Lencina, en representación de la UNASEV, puede concurrir la próxima semana a fin de tratar la ley orgánica en general, en lo que tiene que ver con el tránsito, fundamentalmente el artículo 6º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la reunión.